

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que, la misma reúne los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de SIMULACIÓN DE CONTRATOS Y REIVINDICACIÓN DE BIENES HERENCIALES, instaurada por BERTILDA IRENE SARMIENTO MORENO en contra de DIEGO MAURICIO SARMIENTO RODRÍGUEZ, JAIRO DE JESÚS SARMIENTO MORENO, JORGE ALEXIS SARMIENTO MORENO, ANA ISABEL SARMIENTO MORENO y MARÍA ELOISA MORENO DE SARMIENTO.

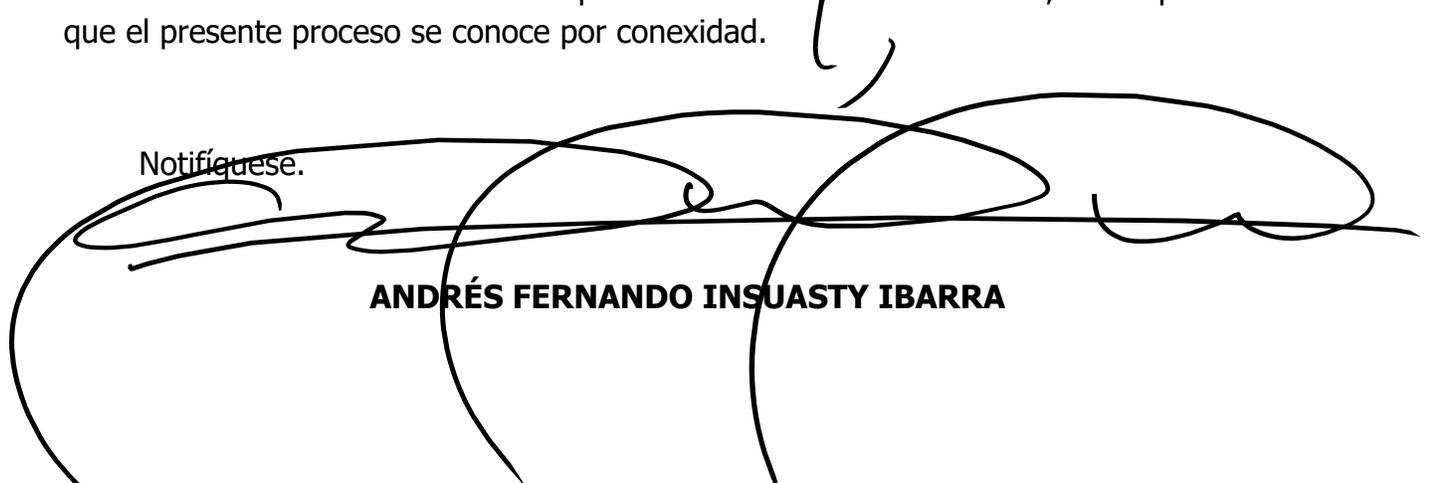
2. NOTIFICAR a los demandados. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Como quiera que el artículo 590 del C.G.P., no señaló el valor de la caución para esta clase de asuntos, sin que dicho evento excuse al juez para resolver lo pertinente, el Juzgado aplicando un criterio de razonabilidad fijará el monto de la caución en el 15% del valor al que asciende la cuantía señalada en la demanda; entonces, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$62.765.850**, para lo cual se concede un término de diez (10) días.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado JOSÉ ARBEY PÉREZ, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

5. Por secretaría remítase el respectivo oficio de COMPENSACIÓN, como quiera que el presente proceso se conoce por conexidad.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**

# JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0175 de 28/10/2021 a la hora de las 8:00  
a.m.

---

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e675a4c39f01e99f4cd0bacdcb431ed3896310e34729ffac86700294e39368**  
Documento generado en 27/10/2021 06:21:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**